

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100, y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, para ampliar el alcance del sub programa “Empleo Verde” para que sea considerado en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 en beneficio de los agricultores de las Alcaldías Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Magdalena Contreras y así se reactive la economía en el campo.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES**

La CDMX tiene una estrecha relación con sus cultivos y el trabajo que se hace en ellos.

En la Alcaldía Tláhuac existen productores agrícolas en el poblado de San Andrés Mixquic siendo las cuales cuentan con un sistema de cultivo de la región, en sus chinampas, produciendo lechugas, perejil, cilantro, coles, coliflores, betabeles,

epazote, espinacas, etc., y es uno de los sectores más importantes de esta demarcación, aunque se cuenta con muchos recursos naturales, existen varias limitantes para aquellos que se dedican a la siembra, ya que no cuentan con un lugar fijo para poder vender su producto y así traer derrama y reactivar la economía a este territorio.

En la CDMX, además de las seis razas de maíz nativo, se siembran alrededor de 23 variedades de este alimento ancestral como el azul, el cacahuacintle, el blanco y el pozolero. Esta actividad permite una producción de 3 mil 733 toneladas al año.

La manzana, la pera y la frambuesa son algunas de las frutas que se cosechan en la CDMX. En total 371.5 hectáreas de la ciudad están sembradas con diversos tipos de árboles frutales, un alimento producido en siete delegaciones rurales.

El Programa Fomento al Trabajo Digno en su subprograma Empleo Verde atiende a personas en situación de desempleo o subempleo de 18 años o más, preferentemente de personas residentes de las Alcaldías en las que se desarrollen las acciones temporales que promuevan el desarrollo comunitario y la sustentabilidad ambiental de la Ciudad de México, coordinadas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; en su caso, con el apoyo de las instancias competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México. Las acciones deberán promover el cuidado y conservación de las áreas naturales ubicadas en la Ciudad de México, como apoyo al desarrollo social y ambiental, generando oportunidades de empleo y el incremento de las competencias laborales de los participantes, quienes podrán elevar sus niveles de empleabilidad, para continuar con su búsqueda de acceso al mercado de trabajo.

Lo anterior, en concordancia con las acciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia ambiental de las que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo forma

parte, en el marco de la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050, del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030 y la promoción y fomento de los Empleos Verdes que la Dependencia impulsa desde 2019.

## **II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La zona sur-poniente de la Ciudad de México, como las alcaldías Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Magdalena Contreras, mantienen áreas verdes que son ocupadas para cultivo y producción de frutas y verduras, esto permite que muchos ciudadanos tengan ingresos y también se tenga acceso a productos directamente del campo.

Se requiere de mucho apoyo en este tipo de zonas para seguir cultivando y que la cosecha crezca y haya una mayor producción, por lo cual, además de insumos, se requiere de personal que ayude a los productores a seguir cosechando, pero que además este personal pueda tener un ingreso adecuado a sus labores.

## **III.- CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123, que a la letra dice:

*“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.” (Sic)*

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A, B y E, artículo 16 apartado D, numeral 7, F,

numeral 1, inciso C, numeral 4 y 5 y artículo 17 apartado, numeral 1, 2 y 3 que establecen:

*“Artículo 10.- Ciudad productiva A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*

### **B. Derecho al trabajo**

*1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

*2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

*3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.*

*4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:*

*a) El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;*

*b) La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;*

*c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;*

*d) La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y*

*e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.*

*5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de:*

*a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad*

*competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.*

*b) Seguro de desempleo, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva;*

*c) Fomento a la formalización de los empleos;*

*d) Protección efectiva de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como de los cuidadores de enfermos, promoviendo la firma de contratos entre éstas y sus empleadores. Su acceso a la seguridad social se realizará en los términos y condiciones que establezcan los programas, leyes y demás disposiciones de carácter federal aplicables en la materia;*

*e) Protección especial de grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieren de una atención especial;*

*f) Reconocimiento del trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social, y*

*g) Promoción de mecanismos de conciliación entre trabajo y familia, incluyendo la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad del centro de trabajo y el domicilio de la persona trabajadora, con el acuerdo de los patrones o empleadores.*

*6. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias y en los términos de la legislación aplicable, deben salvaguardar el derecho de asociación sindical a*

*las personas trabajadoras y empleadores, así como la protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical, incluyendo la injerencia de las autoridades o los empleadores en la vida sindical.*

*7. Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos.*

*8. Las autoridades velarán por el respeto a la libertad y a la democracia sindical, incluyendo el derecho a elegir libremente a sus representantes sindicales y a participar en los procesos de firma y terminación de los contratos colectivos de trabajo mediante el voto personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.*

*9. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el derecho al acceso a la información pública en materia laboral que obre en su poder.*

*10. Las autoridades administrativas y el Poder Judicial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, garantizarán una justicia laboral honesta, imparcial, profesional, pronta, expedita, pública y gratuita, que incluya los servicios de conciliación y mediación.*

*Antes de acudir a los tribunales laborales, las personas trabajadoras y patronas deberán comparecer a la instancia conciliatoria correspondiente. En la Ciudad de México, la función conciliatoria estará a cargo de un Centro de*

*Conciliación, especializado e imparcial. Será un organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.*

*Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración, funcionamiento, sectorización y atribuciones, se determinarán en su ley correspondiente.*

*La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria, así como las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada para su ejecución. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto*

*11. Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.*

*12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.*



*Las autoridades de la Ciudad garantizarán a los locatarios de los mercados públicos condiciones sanitarias, certeza y seguridad jurídica adecuadas. Conservarán sus derechos adquiridos y gozarán de los mismos derechos que esta Constitución y las leyes reconocen a las personas trabajadoras no asalariadas.*

*13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.*

*La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.*

*14. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura y locatarios de mercados públicos.*

### ***E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales***

*1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.*

*2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas*

*y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.*

*3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.*

#### **Artículo 16.- Ordenamiento Territorial**

##### **D. Desarrollo rural y agricultura urbana**

*7. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías fomentarán y formularán políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de esta actividad, incluida la herbolaria, que permitan el cultivo, uso y comercialización de los productos que generen mediante prácticas orgánicas y agroecológicas.*

##### **F. Infraestructura física y tecnológica**

*1. El Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial contendrán previsiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad de México. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los*

*lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*c) Los criterios de aprovechamiento óptimo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario para incorporar servicios múltiples;*

*4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:*

*c) Proveerán el mobiliario urbano para la ciudad, entendiéndose por ello los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos que forman parte de la imagen de la ciudad, de acuerdo con lo que determinen las leyes correspondientes.*

*5. Toda intervención en la vía pública o el equipamiento urbano cumplirá con los requisitos que establezca la ley correspondiente, para garantizar la realización de la obra y la reparación de eventuales daños.*

**Artículo 17.- Bienestar social y economía distributiva**

**B. De la política económica**

*1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los*

*agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.*

*2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.*

*3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:*

*a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;*

*b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;*

*c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;*

*d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y*

*e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al*

*desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.” (Sic)*

Por todo lo anterior, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución propuesto tiene como finalidad cubrir varios ejes transversales contemplados por el Gobierno de la Ciudad de México, como son la reactivación económica, recuperación de espacios públicos, generar un ambiente sano a través de la modernización del mobiliario urbano, generar condiciones de igualdad sustantiva, movilidad segura, con los siguientes:

#### **IV.PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo.

**UNICO. - “Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, para ampliar el alcance del sub programa “Empleo Verde” para que sea considerado en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 en beneficio de los agricultores de las Alcaldías Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco, Tlalpan y Magdalena Contreras y así se reactive la economía en el campo.”**

---

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 24 días  
del mes de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA.**

AMGEMG/LTG/AGT.